

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.346.957
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.817.030
	02	Del Gobierno Central		36.817.030
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.682.732
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		5.134.288
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		124.826
	99	Otros		44.864
09		APORTE FISCAL		23.360.227
	01	Libre		23.360.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		60.346.957
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.687.798
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.106.625
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		164.563
	01	Prestaciones Previsionales		164.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	46.583.035
	01	Al Sector Privado		46.583.035
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		13.790.283
	132	Programa Emprendedores		10.416.863
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06	7.184.710
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	08	15.191.169
	152	Programas Especiales	07	10
25		INTEGROS AL FISCO		124.838
	99	Otros Integros al Fisco		124.838
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		680.088
	06	Equipos Informáticos		13.846
	07	Programas Informáticos		666.242
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

46

02 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

a) Dotación máxima de personal	307
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	44.560
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	87.467
- En el Exterior, en Miles de \$	7.219
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	16
- Miles de \$	328.250
 03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	65.935
 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 110.452 miles para gastos en personal, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 254.019 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.	
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas. Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.	
Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.	
 05 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas.	
 06 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 21.874 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.	
 07 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 08 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 154.006 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 09 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.